

Ciudad de México, a 01 de noviembre de 2022

JOSEPH RANDALL MILLER III  
**BIG ASS FANS**  
PRESENTE

**No. Control: CJT-22/172**

En respuesta a la solicitud ingresada el día 31 de octubre de 2022, donde solicita la opinión técnica de este Organismo Certificador de Producto referente a la aplicación de la Norma Oficial Mexicana **NOM-003-SCFI-2014** del producto o familia de productos mencionados a continuación:

Producto: **VENTILADOR DE TECHO INDUSTRIAL**  
Marca (s): **BIG ASS FANS**  
Modelo (s): **Iniciando o no de ESSENCE; seguido o no de TYPE; seguido o no de F-ES2 seguido o no de 08, 10, 12, 14, DD, seguido o no de 01**  
Especificaciones: **110-125 V~ 50/60 Hz 6 A**  
País de Origen/Procedencia: **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA / ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**  
Fracción arancelaria: **84145999**

Después de analizar la información técnica y de soporte ingresada: Manual, diagrama, fotografías y declaración del cliente; en consideración de la norma de referencia, le informo lo siguiente:

El producto en cuestión no está obligado a demostrar cumplimiento conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2014 "Productos Eléctricos – Especificaciones de Seguridad" y la Norma Mexicana NMX-J-521/2-80-ANCE-2014 "Aparatos Electrodomésticos y Similares – Seguridad – Parte 2-80: Requisitos Particulares para Ventiladores", ya que ésta los excluye de su campo de aplicación.

La **NOM-003-SCFI-2014**, en el capítulo 2 "Campo de Aplicación", a la letra, dice:

*2.3 Excepciones*

*Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta norma oficial mexicana:*

...

*2.3.5 Productos eléctricos exceptuados en las normas mexicanas particulares de productos señaladas en el capítulo 7 de esta norma oficial mexicana.*

..."

Y la **NMX-J-521/2-80-ANCE-2014**, en la nota 103 del capítulo 1 "Objetivo y Campo de Aplicación", a la letra, dice:

Esta Norma Mexicana especifica los requisitos de seguridad para los ventiladores eléctricos de uso doméstico y propósitos similares.

*NOTA 103 - Esta Norma Mexicana no aplica a:*

*- Los aparatos que se destinan para uso exclusivamente industrial.*

..."

**Por lo anterior y considerando la información proporcionada por el cliente, este Organismo de Certificación de Producto determina que el producto en cuestión no está obligado a demostrar cumplimiento conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2014 "Productos Eléctricos – Especificaciones de Seguridad" y la Norma Mexicana NMX-J-521/2-80-ANCE-2014 "Aparatos Electrodomésticos y Similares – Seguridad – Parte 2-80: Requisitos Particulares para Ventiladores", debido a que su uso es exclusivamente industrial.**

La emisión de este documento no otorga el derecho al uso de la marca NOM-ETL y no podrá ser utilizado como un Certificado de Conformidad NOM.

Se extiende la presente para los efectos que convengan al interesado, en la Ciudad de México el día 01 de noviembre de 2022, **con vigencia hasta el 31 de octubre de 2023**, con base en las atribuciones otorgadas por la acreditación como Organismo de Certificación de Producto No. 61/12.



Atentamente

---

Luis Alfredo Vega Sánchez  
Ingeniero de Certificación

C. C. P. Expediente.



Ciudad de México, a 01 de noviembre de 2022

JOSEPH RANDALL MILLER III  
**BIG ASS FANS**  
PRESENTE

**No. Control: CJT-22/173**

En respuesta a la solicitud ingresada el día 31 de octubre de 2022, donde solicita la opinión técnica de este Organismo Certificador de Producto referente a la aplicación de la Norma Oficial Mexicana **NOM-003-SCFI-2014** del producto o familia de productos mencionados a continuación:

Producto:	VENTILADOR DE TECHO INDUSTRIAL
Marca (s):	BIG ASS FANS
Modelo (s):	Iniciando o no de ESSENCE; seguido o no de TYPE; seguido o no de F-ES2, seguido o no de 08, 10, 12, 14, DD, seguido o no de 02
Especificaciones:	200-240 VCA 50/60 Hz 3.6 A
País de Origen/Procedencia:	Estados Unidos de America / Estados Unidos de America
Fracción arancelaria:	84145999

Después de analizar la información técnica y de soporte ingresada: Imágenes, manual, diagrama eléctrico y declaración del cliente; en consideración de la norma de referencia, le informo lo siguiente:

La norma oficial mexicana NOM-003-SCFI-2014, en su capítulo 2 “Campo de Aplicación”, a la letra, dice:

*“2.3 Excepciones: Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta norma oficial mexicana:*

...

*2.3.5 Productos eléctricos exceptuados en las normas mexicanas particulares de productos señaladas en el capítulo 7 de esta norma oficial mexicana.”*

Asimismo, la norma mexicana **NMX-J-521/2-80-ANCE-2014**, en la nota 103 del capítulo 1 “Objetivo y Campo de Aplicación, a la letra, dice:

“...

**NOTA 103** - Esta Norma Mexicana no aplica a:

- Los aparatos que se destinan para un uso exclusivamente industrial.

...”



Por lo anterior y considerando la información proporcionada por el cliente, este Organismo de Certificación de Producto determina que el producto en cuestión no está obligado a demostrar cumplimiento conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2014 “Productos Eléctricos – Especificaciones de Seguridad” y la Norma Mexicana NMX-J-521/2-80-ANCE-2014 “Aparatos Electrodomésticos y Similares – Seguridad – Parte 2-80: Requisitos Particulares para Ventiladores”, debido a que su uso es exclusivamente industrial.

La emisión de este documento no otorga el derecho al uso de la marca NOM-ETL y no podrá ser utilizado como un Certificado de Conformidad NOM.

Se extiende la presente para los efectos que convengan al interesado, en la Ciudad de México el día 01 de noviembre de 2022, **con vigencia hasta el 31 de octubre de 2023**, con base en las atribuciones otorgadas por la acreditación como Organismo de Certificación de Producto No. 61/12.

Atentamente

---

Sergio Uriel Martínez Campos  
Ingeniero de Certificación

C. C. P. Expediente.

